



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

**1.-** La parte actora presenta escrito de demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMENCIA PINZÓN DE PINZÓN y demás personas indeterminadas, manifestando bajo la gravedad de juramento que no conocen herederos determinados; sin embargo, en el poder allegado con la demanda indica que la demanda se dirige contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMENCIA PINZÓN DE PINZÓN y personas indeterminadas, relacionando a cada uno de los herederos determinados que dicen desconocer. Por ende, la **demanda y el poder** deben dirigirse contra sus respectivos herederos determinados, identificándolos con sus nombres propios, direcciones de notificación, y allegando las pruebas del respectivo parentesco, así como contra los herederos indeterminados y personas indeterminadas.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.**

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

**RESUELVE:**

Ref: Pertenencia N° 2023-128  
Demandante: GUILLERMO DE JESUS TORRES BERNAL  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMENCIA PINZÓN DE PINZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

**INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_44\_DEL  
DIA DE HOY, \_01-12-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9da1c99fb9ef533192b6c84a93d2671366c0d9f5a3db6ee592cfbbf4a3fddad**

Documento generado en 30/11/2023 07:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>